

ANEXO E
CONDICIONES PARTICULARES - TÉRMINOS DE SEGUROS Y PROTECCIÓN DE LA ARRENDADORA

Los VEHÍCULOS alquilados por medio de este documento, están amparados por la Protección, que se refiere a:

Cobertura por pérdida causada por hurto, robo, incendio y por cualquier avería en los VEHÍCULOS alquilados. Cobertura por daños materiales y personales causados por el VEHÍCULO alquilado a terceros. La ARRENDATARIA, en cualquiera de los casos mencionados, correrá solamente con el pago de la parte proporcional en los costos de reparación y/o pérdidas hasta los valores o porcentajes máximos del precio público del auto "0 Km." indicados en el siguiente cuadro:

| | | |
|--|--|--|
| PARTE PROPORCIONAL A CARGO DE LA ARRENDATARIA PÉRDIDA PARCIAL* | Vehículos Livianos**: 10 % del valor del siniestro, mínimo 1% del valor de PVP del vehículo señalado en el Anexo, no menor a U.S.D. \$500,00 el que sea mayor | Vehículos Semipesados**: 10% del valor del siniestro, mínimo 1.5% del valor del vehículo, no menor a U.S.D. \$500,00 el que sea mayor |
| PARTE PROPORCIONAL A CARGO DE LA ARRENDATARIA PÉRDIDA TOTAL* | 15% del valor asegurado del vehículo | 0 km |
| PARTE PROPORCIONAL A CARGO DE LA ARRENDATARIA PÉRDIDA TOTAL POR ROBO SIN DISPOSITIVO* | 20% del valor asegurado del vehículo | 0 km |
| PARTE PROPORCIONAL A CARGO DE LA ARRENDATARIA EN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS O HÍBRIDOS POR AFECTACIÓN EN MOTORES O BATERÍAS* | 20% del valor asegurado del vehículo | 0 km |
| RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS (US \$) | 30.000 | |
| GASTOS MEDICOS POR OCUPANTE (US \$) | 2.500 | |
| GASTOS POR MUERTE ACCIDENTAL POR OCUPANTE (US \$) | 5.000 | |

*La Parte Proporcional a cargo de la ARRENDATARIA, corresponde a una coparticipación en base al cálculo detallado en este cuadro. La ARRENDADORA no tendrá la obligación de entregar a la ARRENDATARIA ningún documento o información de la empresa aseguradora que la ARRENDADORA tenga contratada para proteger a sus vehículos, lo cual es conocido y aceptado por parte de la ARRENDATARIA.

El pago de las partes proporcionales arriba mencionadas, serán facturadas por la ARRENDADORA y pagadas por la ARRENDATARIA a la ARRENDADORA, conforme a las condiciones señaladas en este Anexo, independiente de la recuperación de los VEHÍCULOS en los casos de robo o hurto o de la culpa de la ARRENDATARIA en caso de accidente o incendio. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días desde la emisión de la factura correspondiente.

Entiéndese como avería cualquier daño o defecto ocurrido en el VEHÍCULO que no sea consecuencia exclusiva del desgaste natural por uso normal del VEHÍCULO.

****Vehículos Livianos.** – Conforme a lo señalado en "Tipo de Peso" en la respectiva matrícula del vehículo.

****Vehículos Semipesados.** – Conforme a lo señalado en "Tipo de Peso" en la respectiva matrícula del vehículo.

Riesgos excluidos:

No están cubiertos los daños o pérdidas causados o sufridos por el VEHÍCULO alquilado debidos directa o indirectamente, o a los que hayan contribuido una o algunas de las siguientes circunstancias:

Por causas ajenas a la responsabilidad de la ARRENDADORA e imputables directa o indirectamente a la ARRENDATARIA, tales como reclamos de sus trabajadores y empleados, huelgas, levantamientos de la población o de grupos aborígenes, indígenas o de otros actores sociales, reivindicaciones, paros y otras situaciones afines relacionadas con la empresa de la ARRENDATARIA o propias de su actividad, que resultaren o provocaren la avería o destrucción de uno o más de los VEHÍCULOS de la flota alquilada por la

ARRENDATARIA. Sin embargo, si tal avería o destrucción proviniera de un hecho público y notorio, tal como una manifestación o levantamiento colectivo de la población, o de otros actores sociales sublevados en contra de las autoridades locales o gubernamentales, la ARRENDADORA garantizará la cobertura de su Protección, siempre y cuando la ARRENDATARIA no incurra en imprudencia, culpa o impericia por el cual se omita o se reste importancia al hecho público y notorio, y que como resultado de ello averíen o destruyan uno o más VEHÍCULOS de la flota alquilada por la ARRENDATARIA.

Se excluye cualquier daño que ocurra por combustible que no sea el apropiado o estipulado por el fabricante, o por la alteración del mismo que pueda causar cualquier daño al vehículo.

Secuestro, embargo, requisición y otros actos de las autoridades civiles o militares.

Multas que impongan las autoridades competentes por accidentes ocurridos o por contravención de leyes o reglamentos de tránsito. Tampoco están cubiertos por la protección los gastos en que se incurra con ocasión de la práctica de cualquier tipo de diligencias judiciales, prejudiciales o extrajudiciales, así como los honorarios profesionales que fueran necesario satisfacer en defensa de los intereses de la ARRENDADORA por accidentes, delitos o contravenciones de tránsito ocurridas mientras dure el presente Contrato de ARRENDAMIENTO.

Rotura de llantas y neumáticos, salvo que se trate de accidente que comprometa otras partes del VEHÍCULO alquilado.

Daños a los objetos contenidos o transportados por el VEHÍCULO alquilado, que no formen parte del mismo.

Daños o pérdidas a cualquier equipo adicional diferente al que normalmente proporciona la fábrica y accesorios adicionales proporcionados por la ARRENDADORA.

Quemaduras producidas por fósforos, cigarrillos u objetos en ignición, salvo que se produzca incendio.

No están cubiertos los siguientes accesorios: radios, espejos y llantas de emergencia.

Todos estos riesgos excluidos, deberán ser cubiertos en su totalidad por la ARRENDATARIA.

Las eventuales indemnizaciones a terceros pagadas por la ARRENDADORA que excedan las coberturas aquí definidas serán reembolsadas por la ARRENDATARIA a través de la facturación específica.

La ARRENDADORA solicitará a la ARRENDATARIA autorización previa para el pago de la indemnización cuando el valor a pagar exceda las coberturas definidas en este Anexo. La ARRENDATARIA se compromete a responder a esta solicitud en un plazo límite de tres (3) días laborables; en caso de no tener respuesta, se entiende desde ya que la ARRENDATARIA autoriza a la ARRENDADORA a efectuar el referido pago y facturación arriba mencionada.

En caso de requerirse Protección Adicional por parte de la ARRENDATARIA para responsabilidad civil o daños a terceros, esta podrá ser solicitada a la ARRENDADORA y ésta informará el costo de la cobertura adicional, que será incluido en el valor mensual del ARRENDAMIENTO.

Condiciones Complementarias:

En caso de accidente, robo, hurto, incendio o cualquier otro siniestro del VEHÍCULO alquilado la ARRENDATARIA deberá comunicar inmediatamente a la ARRENDADORA por escrito, o bien por otro medio comprobadamente eficaz.

Bajo el presente Contrato, la ARRENDATARIA se obliga expresamente a entregar la posesión física del VEHÍCULO a la ARRENDADORA para que esta lleve a cabo la reparación correspondiente mientras la ARRENDATARIA haga uso temporal de un VEHÍCULO sustituto.

En caso de que la ARRENDATARIA no entregue el vehículo para la reparación respectiva, la ARRENDADORA emitirá a la ARRENDATARIA una factura por el valor estimado de los arreglos o de la parte proporcional en los costos de reparación y/o pérdidas (según aplique) y cuando estos se ejecuten se hará una reliquidación en función del valor real de los mismos.

Para tener derecho a la Protección detallada en este Anexo, será obligatoria la presentación por parte de la ARRENDATARIA de los siguientes documentos:

- "Declaración de Accidente" (formulario disponible en las agencias de la ARRENDADORA y oficinas de la red), llenado inmediatamente, en el momento de la sustitución del VEHÍCULO.

- Parte o denuncia policial en el plazo de 5 días contados a partir de la fecha de la ocurrencia del siniestro, en los casos en que haya víctimas o terceros involucrados o cuando ocurriera detención del VEHÍCULO.

- Licencia de conducir vigente, la misma que deberá portar el usuario del VEHÍCULO al momento de presentarse el evento. Este documento deberá tener una antigüedad de al menos 2 años desde su emisión.

La falta de presentación de los documentos mencionados arriba causará la pérdida de la Protección, con las consecuencias descritas en la siguiente cláusula:

Las Protección detallada en este Anexo perderá su validez cuando se detectara mala fe o engaño o el usuario procediera con manifiesta negligencia en la custodia y/o uso de los VEHÍCULOS, especialmente si se los condujere imprudentemente y/o en estado de embriaguez, dejare abandonado o estacionado con las puertas destrabadas o los vidrios bajos, se lo dejare estacionado en lugares inseguros o sin la vigilancia debida, llaves en el tambor de arranque, etc., o procediera con culpa grave o dolo en caso de accidente o cualquier otro evento que pueda involucrarlo o utilizara los VEHÍCULOS bajo cualquier pretexto, para fines diferentes al especificado en el Certificado de Registro y Matrícula del VEHÍCULO y/o a las especificaciones del fabricante. En estos casos, además, la ARRENDADORA podrá solicitar la suspensión definitiva de la autorización para conducir un VEHÍCULO de la ARRENDADORA a aquella persona o personas.

Se considera como pérdida total cuando el presupuesto para la recuperación del VEHÍCULO siniestrado dado en ARRENDAMIENTO sea igual o superior al 60% del valor en libros a la fecha del percance. En caso de volcamiento que afecte a la estructura y parantes se considerará pérdida total automáticamente. En caso de robo se considerará pérdida total cuando después de 15 días no haya aparecido el VEHÍCULO robado. En este caso, la ARRENDATARIA pagará a la ARRENDADORA la parte proporcional en caso de siniestro-pérdida parcial indicada en este Anexo y cuando se cumpla el plazo antes indicado se cobrará la diferencia hasta cubrir la parte proporcional a cargo de la ARRENDATARIA en caso de pérdida total indicada en este Anexo. La ARRENDATARIA continuará cancelando las tarifas mensuales a la ARRENDADORA hasta que sea declarada la pérdida total con un máximo de 15 días.

En las hipótesis de cancelación o pérdida de la Protección detallada en este Anexo y ocurriendo hurto, robo, incendio, accidente o colisión, la ARRENDATARIA responderá ante la ARRENDADORA y/o terceros perjudicados por el pago de:

Todas las indemnizaciones referentes a los daños materiales causados al VEHÍCULO alquilado y a bienes de terceros.

Todas las indemnizaciones debidas por daños personales a los ocupantes del VEHÍCULO alquilado y a terceros.

Alquiler del VEHÍCULO sustituto eventualmente provisto por la ARRENDADORA así como el alquiler del VEHÍCULO efectivo.

La ARRENDATARIA, además, exime desde ya a la ARRENDADORA de responsabilidades civiles y penales, a cualquier título, como también de figurar como parte pasiva en cualquier demanda causada en eventos que involucren los VEHÍCULOS alquilados a través de este Contrato, mismo que asumirá a su sola cuenta y exclusivamente. En la hipótesis de que venga a ser demandada, aislada o solidariamente, quedará autorizada a llamar a la ARRENDATARIA al proceso, para asumir la demanda principal o subsidiaria para fines de ejercicio de derechos de repetición.

En los casos de robo o pérdida total, el VEHÍCULO efectivo será sustituido en carácter definitivo por otro VEHÍCULO de la flota de la ARRENDADORA de la misma categoría y condiciones. En caso de que la ARRENDADORA no disponga en su flota de un VEHÍCULO de la misma categoría y condiciones para realizar este reemplazo, entregará un vehículo disponible en ese momento e informará a la ARRENDATARIA las nuevas condiciones de plazo y tarifa que aplicarán a partir de la entrega del VEHÍCULO de reemplazo. En caso de que la ARRENDATARIA no esté de acuerdo con las condiciones informadas por la ARRENDADORA, se dará por terminado el contrato de dicho vehículo.

En los casos en que el(los) VEHÍCULO(S) tengan un pendiente de tipo judicial o administrativo a la terminación del plazo del Contrato, este será prorrogado de forma automática y la ARRENDATARIA deberá continuar cancelando a la ARRENDADORA las obligaciones mensuales hasta que este desaparezca.

Es prohibido iniciar acuerdos con la otra parte del siniestro que implique reconocimiento de pretensiones o derechos.

La siniestralidad de cada uno de los VEHÍCULOS contratados será analizada mensualmente y se informará a la ARRENDATARIA aquellos casos en los que se determine una mayor incidencia para que en forma conjunta entre la ARRENDATARIA y la ARRENDADORA se busquen medidas tendientes a la reducción de la siniestralidad. Si a pesar de la implementación de estas medidas no se logra el objetivo, se aplicarán las siguientes condiciones en lugar de las indicadas en este Anexo:

A partir del segundo siniestro de un mismo usuario o VEHÍCULO, o cuando la siniestralidad de la flota de VEHÍCULOS contratada alcance el 70% dentro del período analizado, se aplicará en caso de siniestro-pérdida parcial los siguientes valores:

- a) Siniestros hasta \$1.000, 15% del valor del siniestro, mínimo 1% del Valor de PVP del vehículo señalado en el Anexo, mínimo \$550, el que sea mayor.
- b) Siniestros entre \$1.001 y \$ 4.999, 15% del valor del siniestro, mínimo 1% del Valor de PVP del vehículo señalado en el Anexo, mínimo \$700, el que sea mayor.
- c) Siniestros de \$5.000 o superiores, 15% del valor del siniestro, mínimo 1% del Valor de PVP del vehículo señalado en el Anexo, mínimo \$950, el que sea mayor.

A partir del tercer evento de un mismo VEHÍCULO y/o usuario, cualquier siniestro carece de cobertura. En estos casos, además, la ARRENDADORA podrá solicitar la suspensión definitiva de la autorización para conducir un VEHÍCULO de la ARRENDADORA a aquella persona o personas.

Adicionalmente, el deducible/coparticipación detallada en el presente Anexo, tendrá un incremento del 20% (veinte por ciento) del valor del siniestro cuando la ARRENDADORA compruebe directamente que la ARRENDATARIA y/o usuario autorizado no ha cumplido con el uso obligatorio de la APP MAREAUTO CONNECT, establecida en el Contrato y presente Anexo, en eventos por siniestros de robo y/o hurto del VEHÍCULO.

Adicionalmente, en el caso de pérdida total por robo en camionetas el deducible/coparticipación detallada en el presente Anexo, será del 15% (quince por ciento) del valor del siniestro siempre y cuando cuenten con la instalación doble del dispositivo satelital Hunter (GPS y Lojack), en caso de que no cuente con la instalación de los doble dispositivos el deducible/coparticipación será de un 20% (veinte por ciento) del valor del siniestro.

En el caso de que las llaves sean olvidadas dentro del(os) VEHÍCULO(S), la ARRENDADORA brindará el servicio de asistencia a los usuarios con un costo de U\$ 20+IVA en caso de que sea dentro de los límites de las ciudades principales y \$ 60 + IVA si es fuera de ella.

NOTA ELEMENTAL: La Protección a que se refiere el presente Anexo puede ser brindada y/o cubierta a través de una póliza de seguros y/o directamente por la ARRENDADORA (Autoseguro) a la sola conveniencia de la ARRENDADORA.

La ARRENDATARIA **declara que acepta** los TÉRMINOS DE SEGUROS Y PROTECCIÓN DE LA ARRENDADORA descritos en el presente Anexo, se obliga a cumplirlos a cabalidad y a realizar los pagos que le correspondan conforme a las condiciones señaladas.